

el 2 de agosto de 1962, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha terminado un estudio de los gastos generales de los programas de cooperación técnica que se sufragan con fondos extra-presupuestarios <sup>118</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta de Asistencia Técnica <sup>119</sup> sobre el estudio realizado por la Comisión Consultiva en lo que concierne a la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre el Programa Ampliado y los programas ordinarios de las organizaciones participantes durante 1965 y años siguientes,

1. *Decide* que, para 1965, las asignaciones de la Cuenta Especial para sufragar los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes revistan la forma de una suma global que equivaldrá al 13% de la mitad del valor del programa de actividades (categoría I) aprobado para el bienio anterior y de la cantidad aprobada por el Comité de Asistencia Técnica con destino a autorizaciones para casos de urgencia durante ese bienio; que para 1966 y años siguientes la asignación sea a razón del 14% de esos gastos, y que la distribución de la asignación entre las organizaciones participantes se determinará sobre la base de la asignación correspondiente a cada organización para cubrir los gastos de los proyectos de la categoría I;

2. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán con cierta flexibilidad a la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Postal Universal, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que estas organizaciones y la Junta de Asistencia Técnica tendrán en cuenta este factor al preparar sus solicitudes de asignaciones para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

3. *Decide* que cualquier parte de los fondos para los gastos administrativos y de los servicios de ejecución a que tenga derecho una organización, pero que no necesite para tales fines, se incluya en la reserva de planificación del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica.

1380.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
13 de julio de 1965.

#### **1061 (XXXIX). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>120</sup>.

1380.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
13 de julio de 1965.

<sup>118</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, tema 74 del programa, documento A/5842.

<sup>119</sup> E/TAC/152.

<sup>120</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documentos E/4016 y E/4016/Add.1.

#### **1062 (XXXIX). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>121</sup>, así como el informe del Comité de Asistencia Técnica <sup>122</sup>,

*Recordando* su resolución 1008 (XXXVII) sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

*Habiendo estudiado* los informes sobre los períodos de sesiones celebrados en 1965 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer <sup>123</sup>, la Comisión de Población <sup>124</sup>, la Comisión de Asuntos Sociales <sup>125</sup> y la Comisión de Estadística <sup>126</sup>, incluidas sus propuestas de asistencia técnica, y el informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos <sup>127</sup>,

*Tomando nota* de que la asistencia técnica en las esferas de jurisdicción de dichas comisiones orgánicas puede proporcionarse dentro del presupuesto de las Naciones Unidas y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y también mediante contribuciones y subsidios especiales,

#### **I**

1. *Aprueba* la suma de 6.400.000 dólares como cuantía de los créditos consignados en el título V (Programas técnicos) del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1966 y respalda en principio el programa propuesto en líneas generales en el informe del Secretario General <sup>128</sup>;

2. *Pide* a la Asamblea General que, desde 1966 y dentro de los límites aprobados para el título V del presupuesto de las Naciones Unidas, autorice fondos suficientes en la sección 14 (Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos) a fin de sufragar un seminario o curso práctico anual sobre la educación cívica y política de la mujer;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos beneficiarios, del Secretario General y del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica la posibilidad de que algunas de las propuestas de asistencia técnica procedentes de las comisiones orgánicas puedan atenderse en 1965 y 1966, usando las economías realizadas en el programa o haciendo transferencias sustitutivas entre los programas ya aprobados;

<sup>121</sup> *Ibid.*

<sup>122</sup> *Ibid.*, documento E/4081.

<sup>123</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 7 (E/4025).

<sup>124</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/4019).

<sup>125</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/4061).

<sup>126</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 13 (E/4045).

<sup>127</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 28 del programa, documento E/4023.

<sup>128</sup> *Ibid.*, tema 15 del programa, documentos E/4016 y E/4016/Add.1.